



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00220-00  
Demandante: Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores  
Demandado: Aura Patricia Pardo Moreno y otros

**REPETICIÓN**

---

En atención a que los auxiliares designados no han manifestado la aceptación del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso se procede a relevarlos y en su lugar, se designa al curador que arrojó el Sistema de Auxiliares de la Justicia.

En consecuencia, se dispone:

Se releva a los auxiliares designados en el auto del 17 de noviembre de 2017 y en su lugar, designase al auxiliar Guillermo Alberto Bravo Torres identificado con cedula de ciudadanía 19303029.

Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente a la dirección Avenida Jiménez No. 8 a – 44 oficina 807 en la ciudad de Bogotá D.C.

Una vez posesionado, notifíquesele del auto admisorio y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Álvarez García  
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-3336-033-2014-00389-00.  
Demandante: Dilio Alfredo Beltrán Huertas y otros  
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad y otros

**REPARACIÓN DIRECTA**

---

En atención a que la documental requerida dentro del presente asunto ya fue allegada y con el fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho dispone:

Se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 21 de enero de 2019 a las 11:00 AM.

Con todo, estará a cargo de las partes, previamente al inicio de la misma, verificar en la Secretaría del Despacho la sala en la que se llevará a cabo su realización.

Por último, se conmina a las partes llegar con antelación de 15 minutos, a fin de garantizar la exactitud en el inicio de dicha diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Álvarez García  
Juez